

GACETA DISTRITAL



No. **432-4** • ENERO 19 de 2017

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO N° 0051 (Enero 11 de 2017)	3
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	
DECRETO N° 0091 (Enero 17 de 2017)	7
"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017"	

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0051**
(Enero 11 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 7 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2º. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:*

(...)

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece:

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes a nivel departamental o de entidades del orden Departamental.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljugos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracreditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 0135*2016*000228 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N° 0135*2016*000228 de 2016, con el Departamento del Atlántico, cuyo objeto es “*aunar esfuerzos y recursos para la dotación de un helicóptero de la Policía Metropolitana de Barranquilla- MEBAR-, con el fin de fortalecer la vigilancia y control sobre el Distrito de Barranquilla y su área Metropolitana en el Departamento del Atlántico, según los estudios previos elaborados por la Secretaría de Interior del Departamento*”.

Que según lo consagrado en la cláusula Segunda del Convenio Interadministrativo N° 0135*2016*000228 de 2016 suscrito con el Departamento del Atlántico, el mismo tiene un valor de SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.153.000.000) de los cuales el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO aportará la suma de **Tres Mil Millones De Pesos M/cte. (\$3.000.000.000)** Y EL DISTRITO gestionará durante la vigencia fiscal 2017, los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, los cuales ascienden a la suma de Tres Mil Ciento Cincuenta Y Tres Millones De Pesos M/Cte. (\$3.153.000.000).



Que de acuerdo a la cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 0135*2016*000228 de 2016, el Departamento del Atlántico, se obligó en su numeral **3) a**; transferir al DISTRITO los aportes destinados al cumplimiento del objeto del presente Convenio,. Que ascienden a la suma de **Tres Mil Millones De Pesos M/Cte. (\$3.000.000.000)**.

Que conforme a lo anterior, el Departamento del Atlántico expidió el Registro de Compromiso Presupuestal No. 3606802 de fecha 16 de Diciembre de 2016, cuyo objeto es el Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos y recursos para la dotación de un helicóptero de la policía metropolitana de Barranquilla- MEBAR, con el fin de fortalecer la vigilancia y el control sobre el Distrito de Barranquilla y su área metropolitana, en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo 0135*2016*000228 de 2016, con el Departamento del Atlántico, lo correspondiente a la vigencia fiscal de 2016, por la suma de **Tres Mil Millones De Pesos M/Cte. (\$ 3.000.000.000)**.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, en el **FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, la suma de **Tres Mil Millones De Pesos M/Cte. (\$3.000.000.000)** recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 0135*2016*000228 de 2016, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	3.000.000.000
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	3.000.000.000
	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	3.000.000.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	3.000.000.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	3.000.000.000
TI.B.1	Cofinanciación	3.000.000.000
TI.B.1.2	Cofinanciación Departamental	3.000.000.000
TI.B.1.2.5	Programas Otros Sectores	3.000.000.000
TI.B.1.2.5.1	Convenio interadministrativo 0135*2016*000228 Gobernación del Atlántico-Distrito de Barranquilla (compra de Helicóptero)	3.000.000.000

Parágrafo: Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al **FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA** el código TI.B.1.2.5.1, Convenio Interadministrativo 0135*2016*000228 Gobernación del Atlántico - Distrito de Barranquilla (compra de Helicóptero), como se detalla en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en el **FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, la suma de **Tres Mil Millones De Pesos M/Cte. (\$3.000.000.000)**, recursos provenientes del convenio 0135*2016*000228 de 2016, suscrito con el Departamento del Atlántico, como se detalla a continuación:

Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adición
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			3.000.000.000
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			3.000.000.000
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDO			3.000.000.000
56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (ACUERDO 001/ 2011 & DECR. 26 /2009)			3.000.000.000
5601	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			3.000.000.000
56011	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza			3.000.000.000
560111	Equipamiento, Operatividad y Sostenibilidad de las Instituciones de Seguridad, Justicia y Convivencia			3.000.000.000
56011110	Dotación de helicóptero para el Fortalecimiento de la vigilancia y el Control del Distrito de Barranquilla	33	Cof 135-2016	3.000.000.000

Parágrafo. Para realizar la operación en el presupuesto de gastos, incorpórese el Ítem 56011110. Dotación de Helicóptero para fortalecer la vigilancia y el control del Distrito de Barranquilla, utilizando para ello la sigla Cof 135/2016 como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los once (11) días del mes de Enero de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB

Alcalde Mayor de Barranquilla

**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO N° 0091**
(Enero 17 de 2017)**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN, AL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE BARRANQUILLA, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO, VIGENCIA FISCAL DE 2017”**

El Alcalde Mayor de Barranquilla, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, el Decreto 0882 de 2012, por medio del Cual se Compilan el Acuerdo 031 de 1996, el Acuerdo 06 de 2008 y el Acuerdo 04 de 2012, que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto de Barranquilla, Distrito Especial, Industrial y Portuario y en especial el Decreto 0849 de 2016 y la Ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, fue Adoptado mediante el Decreto 0849 de Diciembre 7 de 2016 y Liquidado mediante el Decreto N° 0851 de Diciembre 09 de 2016.

Que según a lo consagrado en la Ley 1617 de 2013 Por la cual se expide el Régimen para los Distritos Especiales.

Artículo 2º. Régimen aplicable. *Los distritos son entidades territoriales organizadas de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, que se encuentran sujetos a un régimen especial, en virtud del cual sus órganos y autoridades gozan de facultades especiales diferentes a las contempladas dentro del régimen ordinario aplicable a los demás municipios del país, así como del que rige para las otras entidades territoriales establecidas dentro de la estructura político administrativa del Estado colombiano.*

En todo caso las disposiciones de carácter especial prevalecerán sobre las de carácter general que integran el régimen ordinario de los municipios y/o de los otros entes territoriales; pero en aquellos eventos no regulados por las normas estos se sujetarán a las disposiciones previstas para los municipios.

Parágrafo. *Las disposiciones contenidas en la presente ley, son aplicables a todos los distritos creados y que se creen, a excepción del Distrito Capital de Bogotá.*

Artículo 31. Atribuciones principales. *Además de las funciones asignadas en la Constitución, la ley y los acuerdos distritales, al alcalde distrital dentro de la jurisdicción de su distrito le corresponde ejercer las siguientes atribuciones:*

(...)

Que esto último quiere decir que las funciones que le corresponde a los Alcaldes Distritales son las previstas en forma especial en el artículo 31 de la Ley 1617 de 2013, pero en lo no previsto allí, igualmente le corresponde cumplir las funciones previstas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que son las funciones de los alcaldes municipales.

Que el literal g del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551

de 2012 establece:

Artículo 29. *Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así:*

Artículo 91. Funciones. *Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

g) Incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previos por el régimen presupuestal'

Que por lo tanto los Alcaldes Distritales pueden incorporar mediante Decreto los recursos de cofinanciación provenientes a nivel departamental o de entidades del orden Departamental.

Que según lo estipulado en el Artículo 28° del Decreto 0849 de 2016, donde se adopta el presupuesto de rentas y gastos establece:

“Autorícese al Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, desde el 1° de Enero y hasta el 30 de Noviembre de 2017, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2017, recursos adicionales correspondientes a los Ingresos Corrientes, entre esos las Transferencia de orden nacional, tales como: S.G.P, Coljuegos, Fosyga y aquellas otras que realiza el Ministerio de salud, y recursos de capital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 313 Numerales 3, 4 y 5 de la Constitución Política Nacional y la Ley 1551 de 2012. Igualmente el Alcalde queda facultado durante la vigencia fiscal 2017, para realizar por acto administrativo los traslados presupuestales (créditos y contracréditos), las adiciones, recortes y aplazamientos que se requieran para su correcta ejecución del presupuesto distrital”.

Que de acuerdo a los anteriores considerando es pertinente realizar la siguiente adición en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla:

ADICIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION N° 1027 DE 2016, SUSCRITO ENTRE LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR- FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA-FONSECON Y EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

Que el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, suscribió Convenio Interadministrativo N° 1027 de 2016, con la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon y el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un Centro de Integración Ciudadana – CIC, en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla- Atlántico”.

Que según lo consagrado en la cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1027 de 2016, contempla un aporte por parte del Ministerio de Justicia por valor de **Ochocientos Ochenta y Cinco Millones de Pesos** (\$885.000.000).

Que de acuerdo a la cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo N° de Cofinanciación N° 1027 de 2016,



los aportes están representados de la siguiente manera; **I) Recursos vigencia 2016:** la suma de **\$240.510.000, M/L;** **II) Recursos vigencia 2017;** la suma de **\$644.490.000, M/L.**

Que mediante Decreto 0514 de 2016, el Distrito de Barranquilla incorporo en su presupuesto de Rentas y Gastos en la vigencia fiscal 2016, el valor correspondiente al primer aporte establecido en la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1027 de 2016.

Que de acuerdo a la anterior información se hace indispensable incorporar en el presupuesto de rentas y gastos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N° 1027 de 2016, en lo correspondiente al aporte de la vigencia fiscal 2017, por la suma de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil De Pesos M/Cte. (\$ 644.490.000).**

Que hace parte integral de este acto administrativo el Convenio Interadministrativo N° 1027 de 2016, con la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, este despacho con fundamento legal,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Rentas del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla vigencia fiscal 2017, en el **FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, la suma de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil De Pesos M/Cte. (\$644.490.000).** Recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 1027 de 2016, con la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon, como se detalla a continuación:

Código	Nombre	Adición
	INGRESOS TOTALES más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital	644.490.000
	TOTAL INGRESOS FONDOS ESPECIALES	644.490.000
	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (Acuerdo 001/ 2011 & Decr. 26 /2009)	644.490.000
TI	TOTAL INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	644.490.000
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	644.490.000
TI.B.1	Cofinanciación	644.490.000
TI.B.1.1	Cofinanciación Departamental	644.490.000
TI.B.1.1.5	Programas Otros Sectores	644.490.000
TI.B.1.1.5.1	Convenio Interadministrativo N° 1027 de 2016 (Mininterior)	644.490.000

Parágrafo: Para realizar la anterior operación, Incorpórese en el capítulo de Cofinanciación, al **FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** el código TI.B.1.1.5.1, Convenio Interadministrativo N° 1027 de 2016 (Mininterior), como se detalla en la tabla anterior.

ARTICULO SEGUNDO: ADICIONAR, al Presupuesto General de Gastos del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, vigencia fiscal 2017, en el **FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**, la suma de **Seiscientos Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil De Pesos M/Cte. (\$644.490.000).** Recursos provenientes del Convenio Interadministrativo N° 1027 de 2016, con la Nación – Ministerio del Interior – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Fonsecon, como se detalla a continuación:



Código	Descripción	Dep	Tipo Fin	Adición
0	TOTAL GASTOS más Fondos y Entes Públicos del Orden Distrital			644.490.000
2	TOTAL GASTOS ADMINISTRACION CENTRAL			644.490.000
5	FONDOS CUENTAS CREADOS POR ACUERDO			644.490.000
56	FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA			644.490.000
5601	CAPITAL DE SERVICIOS EFICIENTES			644.490.000
56011	Más Tranquilidad, Justicia y Confianza			644.490.000
560113	Barranquilla convive			644.490.000
56011302	Fortalecimiento de las iniciativas de prevención comunitaria del delito y la violencia	33	Cof 1027-2016	644.490.000

Parágrafo. Para realizar la operación en el presupuesto de gastos, incorpórese el Ítem 56011302. Fortalecimiento de las iniciativas de prevención comunitaria del delito y la violencia, utilizando para ello la sigla Cof 1027/2016 como se muestra en la tabla anterior.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y modifica en lo pertinente al Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas y Gastos, Vigencia Fiscal 2017.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla D. E. I. P a los diecisiete (17) días del mes de Enero de 2017.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Mayor de Barranquilla



Página en blanco





BARRANQUILLA
**CAPITAL
DE VIDA**

